

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

CONSIDERANDO:

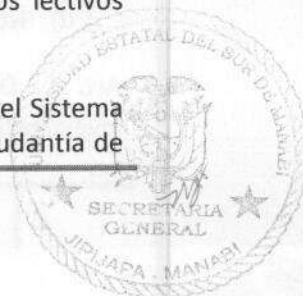
Que, el Art. 92 del Reglamento de Régimen Académico (Codificado) determina: "Las prácticas pre profesionales podrán realizarse mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES seleccionen estudiantes para que realicen tales prácticas académicas de manera sistemática. Los ayudantes de cátedra se involucrarán en el apoyo a las actividades de docencia del profesor responsable de la asignatura, y desarrollarán competencias básicas para la planificación y evaluación del profesor. Los ayudantes de investigación apoyarán actividades de recolección y procesamiento de datos, a la vez que participarán en los procesos de planificación y monitoreo de tales proyectos. Las ayudantías de cátedra o de investigación podrán ser remuneradas o no.";

Que, el Art. 3, inciso segundo del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior (codificación), dispone: "A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior públicas y particulares.";

Que, el Art.6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación) define al ayudante de cátedra y de investigación: "Se define como ayudante de cátedra o de investigación al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación, conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste. No sustituye ni reemplaza al profesor o investigador. La dedicación a estas actividades no podrá ser superior a veinte horas semanales. Para el ingreso de ayudantes de cátedra y de investigación en las universidades y escuelas politécnicas, será necesario que la instancia institucional correspondiente tome en cuenta los siguientes criterios: a) Número de estudiantes; b) Necesidades de la cátedra, en lo referente a control técnico, asistencia a labores en clase u otras actividades académicas; c) Frecuencia de los trabajos de campo y/o consultas documentales. Los técnicos docentes universitarios y politécnicos, así como los ayudantes de cátedra y de investigación de las instituciones de educación superior públicas y particulares no forman parte del personal académico, así como el personal administrativo de las mismas.";

Que, el Art. 28 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación), contempla los requisitos para ser ayudante de cátedra y de investigación: "Para el ingreso de ayudantes de cátedra y de investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se deberá acreditar: a) Ser estudiante de la universidad o escuela politécnica en la que postula; b) Haber obtenido por lo menos el 85% de la nota máxima en la asignatura, nivel campo académico motivo de la postulación; y, e) Los demás requisitos que establezca la universidad o escuela politécnica en uso de su autonomía responsable y en el marco de la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior y este Reglamento. En las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares el tiempo de vinculación institucional no podrá superar tres períodos lectivos acumulados, bajo la figura de prácticas pre profesionales.";

Que el Art. 61 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación) dispone: "La prestación de servicios de una ayudantía de



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

cátedra o de investigación se regirá por las mismas reglas que definen las prácticas pre-profesionales que determina el Reglamento de Régimen Académico. Quien la ejerza podrá ser beneficiario del reconocimiento del cumplimiento de sus prácticas pre-profesionales y de puntaje adicional en caso de postulación a becas de postgrado. A tal efecto, las universidades y escuelas politécnicas incorporarán en sus programas de becas a los ayudantes de cátedra y de investigación que demuestren potencial para integrarse como parte de su personal académico.”;

Que, es necesario aprobar en la UNESUM normas reglamentarias que regulen lo concerniente a la ayudantía de cátedra e investigación;

En ejercicio de sus atribuciones, RESUELVE expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA AYUDANTÍA DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN EN
LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**

Art. 1.- De los y las ayudantes de cátedra e investigación.- Para efectos del presente Reglamento, se considerará ayudante de cátedra y de investigación a la o el estudiante de la UNESUM que, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente instructivo, asiste a un profesor o investigador en sus actividades, conforme a las especificaciones, directrices y bajo la responsabilidad de éste. El ayudante de cátedra y de investigación no reemplaza al profesor o investigador en sus funciones sustantivas, lo apoya.

Art. 2.- De las convocatorias.- La UNESUM, a través de vicerrectorado publicará las convocatorias hasta la tercera semana de marzo, para el primer periodo académico, así como, la tercera de agosto para el segundo periodo académico. Para este efecto utilizará la página web institucional, así como carteleras, o der ser el caso, por medio de la prensa escrita de mayor circulación en la localidad.

Art. 3.- De los requisitos de postulación.- Todos aquellos estudiantes que deseen postular para ser ayudantes de cátedra e investigación, presentarán la respectiva solicitud, dirigida a la coordinadora o coordinador de Carrera en formato institucional. (Se encuentra en el anexo N.1 del presente instructivo).

Los requisitos para que los estudiantes puedan acceder a la ayudantía de cátedra y de investigación en la UNESUM son:

- a) Ser estudiante regular de la UNESUM;
- b) Haber obtenido por lo menos el 85% de la nota máxima en la asignatura o campo académico motivo de la postulación;
- c) Haber cursado el sesenta por ciento de la malla curricular de la Carrera en la que será ayudante de cátedra y de investigación; y,
- d) No haber sido sancionado por faltas disciplinarias en la Universidad.

Art. 4.- De las funciones.- Las funciones que desarrollará el o la ayudante de cátedra e investigación de la UNESUM, serán las siguientes:

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Apoyar las actividades de docencia del profesor responsable de la asignatura;
2. Apoyar actividades de recolección y procesamiento de datos; y,
3. Participar en los procesos de preparación y supervisión de las actividades prácticas de la asignatura de la que fuere designado como ayudante de cátedra;

El ayudante de cátedra no reemplaza al profesor o investigador en sus funciones sustantivas, únicamente lo apoya sobre base de los puntos señalados en el inciso anterior.

El profesor es el único responsable de la asignatura, así como del registro del resultado de la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en los formatos que la institución, para el efecto, contare.

Art. 5.- De la duración de la ayudantía.- El tiempo de la figura de ayudante de cátedra o investigación, no podrá, bajo ningún concepto, superar tres períodos académicos acumulados, incluso para el cálculo de horas reconocidas como prácticas pre profesionales.

Art. 6.- De la retribución a los ayudantes de cátedra y de investigación.- La prestación de servicios de una ayudantía de cátedra o de investigación se registrará por las mismas reglas que definen las prácticas pre-profesionales que determina el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES. Quien la ejerza podrá ser beneficiario del reconocimiento del cumplimiento de sus prácticas pre-profesionales y de puntaje adicional en caso de postulación a becas de postgrado.

A tal efecto, la UNESUM incorporará en sus programas de becas a los ayudantes de cátedra y de investigación que demuestren potencial para integrarse como parte de su personal académico.

Art. 7.- De los requisitos para la designación.- Una vez cumplidos los requisitos, para la postulación, y previa su designación por parte de la lo el coordinador de Carrera, como Ayudante de cátedra e investigación, el estudiante debe presentar lo siguiente:

- a) Certificación emitida por la secretaría de Carrera, de haber sido designado Ayudante de cátedra y de investigación; y,
- b) Acta de compromiso firmada por el estudiante y el docente de la asignatura.

En caso de que dos o más estudiantes logren calificar como ayudante de cátedra o investigación para una misma asignatura, será el profesor de dicha asignatura, quién elija al estudiante designado.

Art. 8.- Del reconocimiento de las horas como prácticas pre profesionales.- Cumplido por el estudiante el periodo correspondiente a la ayudantía de cátedra e investigación, el profesor de la respectiva asignatura, emitirá un informe que registre tanto el resultado de la ayudantía, así como las horas efectivas que el estudiante dedicó a esta actividad. Este documento será vinculante al momento de registrar sus horas de prácticas pre profesionales.

Todo aquello que no estuviere previsto en el presente Reglamento será resuelto por el H. Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIONES GENERAL

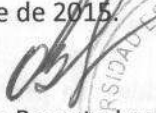
El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación definitiva por parte del H. Consejo Universitario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Por esta única ocasión, para el período académico Octubre 2015-Marzo 2016, el Vicerrectorado Académico, hasta la primera semana de noviembre del año 2015 publicará la convocatoria para los estudiantes interesados en postular como ayudantes de cátedra.

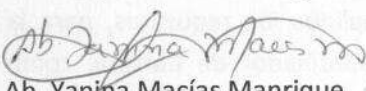
SEGUNDA: Los estudiantes de Segundo a Quinto semestre pueden realizar sus ayudantías de cátedras, siempre y cuando no sean vinculantes con su Prácticas Pre – Profesionales.

Dado y firmado en la Sala Sesiones del Honorable Consejo Universitario a los seis días del mes de octubre de 2015.


Dr. Omelio Borroto Leal
RECTOR UNESUM (e)
PRESIDENTE DEL H.C.U.


Ab. Yanina Macías Manrique
SECRETARIA GENERAL UNESUM (e)
SECRETARIA H.C.U.

CERTIFICO: Que, el presente **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA AYUDANTÍA DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**, fue discutido, analizado y aprobado por el Honorable Consejo Universitario en primera instancia, en sesión extraordinaria de fecha once de septiembre del año dos mil quince; y, en segunda y definitiva instancia en sesión ordinaria de fecha seis de octubre del año dos mil quince, el mismo que entrará en vigencia a partir de la presente fecha.


Ab. Yanina Macías Manrique
SECRETARIA GENERAL (e)

